

EXTRACTO del Acuerdo de 24 de mayo de 2019, de la Junta de Gobierno, por el que se aprueban las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEON 2019.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y en la página web de la Diputación de León (<http://www.dipuleon.es> -Municipios- Ayudas y Subvenciones(SAM) y puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria las Juntas Vecinales de la Provincia de León que carezcan de inventario de bienes, o que disponiendo de él, deseen actualizarlo, mejorarlo o completarlo.

Segundo.- Objeto y Finalidad.

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Juntas Vecinales de la Provincia de León, con destino a las siguientes actuaciones:

- *Elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado de Inventario.*
- *Actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.*

Tercero.- Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio).

En lo no regulado en la normativa referida con anterioridad se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones, por un importe total de ciento veinticuatro mil euros (124.000€), se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2019 a la siguiente aplicación presupuestaria: 402-920.08/768.02.

La cuantía de subvención correspondiente a cada solicitud se obtendrá de multiplicar el presupuesto presentado en la solicitud, (IVA incluido), por el 70%, respetando el máximo descrito a continuación.

El presupuesto máximo subvencionable admitido del coste de elaboración del inventario de bienes será de:



5.000 €, IVA incluido, para elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado de Inventario. Por tanto, en este caso la subvención máxima a conceder por cada solicitud será de 3.500€.

3.500 €, IVA incluido, para actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal. Por tanto, en este caso la subvención máxima a conceder por cada solicitud será de 2.450€.

Quinto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 14 de agosto de 2019..

Sexto.- Otros datos de interés.

- **Plazo de ejecución de la inversión:** el plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de doce meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

- **Compatibilidad:** son compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y actividad por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada.

No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras áreas distintas a la de Asistencia a Municipios, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

- **Solicitudes:** Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación. También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Documentación:** La prevista en la base sexta de la convocatoria.

- **Criterios de valoración:** Se subvencionarán prioritariamente aquellas solicitudes de Juntas Vecinales que no dispongan de Inventario de Bienes.

Con posterioridad, en el caso que existiese remanente de fondos, se atenderán las solicitudes de las Juntas Vecinales que disponiendo de él deseen actualizarlo, mejorarlo o completarlo.

Las solicitudes recibidas se ordenarán por el número de habitantes de la Junta Vecinal solicitante, priorizando en relación de mayor a menor número. Siguiendo el orden de esta relación se aplicarán las cuantías calculadas según el procedimiento descrito en la base siguiente hasta el agotamiento, en su caso, de la partida presupuestaria.

- **Forma de pago:** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5. 2ª de las BGS.

- **Anticipos.** En los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá abonarse previa solicitud (Anexo IV Bis), sin garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% del importe anual concedido. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa. Por el importe anticipado deberán certificarse necesariamente no sólo obligaciones reconocidas sino también pagos realizados.

- **Forma de justificación:** En los términos previstos en la base undécima de la convocatoria.



- *Plazo máximo de justificación: El plazo de justificación de la subvención y la acreditación de las medidas de difusión se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención.*

León, 11 de junio de 2019

El Vicepresidente Cuarto, en funciones

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

